



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:**

**ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 140
DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT,
EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA MOVILIDAD DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPACIOS
PRIVADOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 140, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 140.- ...

El gobierno municipal podrá realizar convenios de colaboración con centros comerciales y espacios privados de atención al público, para permitir el acceso a las autoridades competentes, con la finalidad de establecimiento de multas para las personas que estacionen su vehículo automotor en lugar exclusivo para personas con discapacidad, o frente a una rampa para uso de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a la Universidad Autónoma de Nayarit, al Consejo Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad de Nayarit y a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, como autoridades parte del Convenio de Colaboración en Materia de Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. El presente Decreto, deberá publicarse en lenguaje accesible y comprensible, utilizando toda herramienta o sistema que permita cumplir dicho elemento de accesibilidad para las personas con discapacidad.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez
Presidente,



Dip. Luis Fernando Pardo González

Secretario,

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT



Dip. Aristeo Preciado Mayorga

Secretario,